



Radicado: D 2024070001975

Fecha: 19/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1147 de 2007, el Sistema Nacional de Discapacidad está conformado por cuatro (4) niveles, entre ellos, (i) El organismo rector, (ii) El Consejo Nacional de Discapacidad – CND, (iii) Los Comités Departamentales y Distritales de Discapacidad - CDD, y (iv) los Comités Municipales y Locales de Discapacidad – CMD o CLD.
2. Que en el artículo 14 de la Ley 1147 de 2007 se organizaron los Comités Departamentales como nivel intermedio de concertación, asesoría, consolidación, seguimiento y verificación de la puesta en marcha de la Política Pública de la Discapacidad, y en su artículo 16 ibídem, se determina que el CDD esta conformado, entre otros, por el Gobernador o su representante de rango directivo.
3. Que el Gerente Personas con Discapidad de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, mediante escrito con radicado 2024020010141 de marzo 5 de 2024 le solicita al Gobernador que de no ser posible presidir el Comité Departamental de Discapacidad – CDD, proceda a delegar en el servidor público del nivel directivo su representación.
4. Que conforme lo dispone la Ley 489 de 1998, artículo 9 y 10, el Gobernador puede delegar la atención y decisión de los asuntos a él confiados por la ley y los actos organicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Delegar en la doctora **MARÍA DEL PILAR SOLANO SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.677.258, Secretaria de las

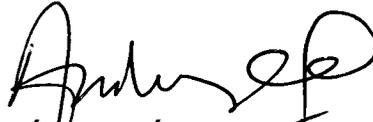
"POR EL CUAL DELEGA UNA REPRESENTACIÓN"

Mujeres, la representación del Gobernador en el Comité Departamental de Discapacidad – CDD.

Parágrafo. La delegada fungirá como presidente del Comité.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

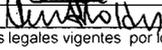
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		12/4/24
Revisión:	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control		18/04/24
Aprobó:	Carlos Andrés Roldán Alzate. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		18/04/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma